

CONTRATO PLAN DE AHORRO PROGRAMADO

EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., entidad organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en el establecimiento ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 78, de esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No.1-01-745274; debidamente representada por el (la) señor (a), _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil _____, profesión _____, portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. _____, quien actúa en calidad de _____ entidad que en lo adelante se denominará como "**EL BANCO**" o por su nombre completo.

Y de la otra parte el (la) señor(a) _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, de estado civil _____, profesión _____, domiciliado y residente en _____, portador de la cédula de identidad y electoral No., quien para los fines del presente contrato será mencionado como "**EL DEPOSITANTE**".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** en adelante **EL BANCO**, en interés de promover el ahorro y brindar una herramienta que permita a los clientes del área rural, completar los recursos que necesitan para la cuota inicial de una Motocicleta, ha puesto a su disposición el Plan de Ahorro: "**MI INICIAL**".

ARTICULO SEGUNDO: El Plan precedentemente señalado, está orientado a atender a comerciantes, proveedores de servicios y productores del área rural y peri urbano que los efectos del presente declaración se denominarán **CLIENTE**.

ARTÍCULO TERCERO: **EL PLAN DE AHORRO PROGRAMADO DEL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** contempla los siguientes aspectos:

- a) **EL CLIENTE** fijará la cuota mensual de acuerdo a sus posibilidades y por un plazo no menor a 6 meses, ni mayor a 18 meses, así como la fecha de pago y el monto a pagar. El cliente recibirá una tabla indicativa de las fechas de pago hasta el vencimiento del plan.
- b) **EL CLIENTE** podrá fijar la fecha del mes y día que mejor convenga a sus intereses para el abono de sus cuotas mensuales.
- c) Siempre y cuando **EL CLIENTE** cumpla con las cuotas fijadas en la presente Declaración, en tiempo y en plazo, se hará acreedor al pago por parte **DEL BANCO**, de una tasa de interés definida en el tarifario de productos y servicios lo cual se entregara al momento de la firma del presente contrato, la misma que se capitalizará mensualmente. La base de cálculo de intereses será igual a fondos promedios disponibles por la tasa de interés dividido entre 360 días por año calendario.
- e) Una vez finalizado el plazo, **EL CLIENTE** podrá retirar el monto acumulado y sus correspondientes intereses.
- f) En caso de incumplimiento del término acordado por parte del cliente la cuenta recibirá la tasa de interés establecida para el producto cuenta de ahorros.

ARTICULO CUARTO: En el entendimiento de aceptación de los aspectos señalados anteriormente **EL CLIENTE** suscribiente asume el compromiso de ser parte del Programa de Ahorro Programado "**MI INICIAL**", acogiéndose a lo establecido en el Plan de Depósitos que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato y en el que se fijan los montos a ser depositados mensualmente y la fecha establecida para cada uno de los abonos.

ARTÍCULO QUINTO: De la misma manera, **EL CLIENTE** acuerda, mantener los montos depositados de los cuales podría realizar hasta un máximo de dos retiros parciales, hasta tanto no se complete el monto total acordado y la finalización del Plan de Ahorro Programado. La falta de cumplimiento de esta cláusula ocasionará la extinción de la presente Declaración. En caso de la extinción de la presente declaración, la cuenta pasará a las condiciones de una cuenta de ahorro normal y no tendrá efecto sobre los intereses devengados hasta ese momento. El BANCO entregará una tabla de amortización con las fechas de los depósitos al cliente conjuntamente con el contrato al momento de la apertura.

ARTICULO SEXTO: A la firma de la presente Declaración y la efectivización del primer abono correspondiente al Plan de Ahorro, se considerará que **EL CLIENTE** suscribiente acepta las condiciones establecidas en el presente escrito.

ARTICULO SEPTIMO: EL BANCO se reserva el derecho de cerrar la cuenta y devolver su saldo **AL CLIENTE**, previa comunicación y aprobación de la Superintendencia de Bancos. Esta acción se llevará a cabo cuando **EL BANCO** lo considere estrictamente necesario, previa comunicación de la acción anteriormente mencionada al depositante y una vez realizado el cálculo de los intereses generados hasta la fecha del cierre de la cuenta, los que serán entregados **AL CLIENTE**, junto al saldo de capital a esa fecha. El pago será realizado por cheque de administración. De la misma manera el Banco notificará, vía alguacil, la Cancelación del plan de ahorro programado cuando lo entienda procedente, en las siguientes circunstancias: **a)** Condenación penal con carácter irrevocable; **b)** Investigación realizada por la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana por Lavado de Activo; **c)** Realización de actos reñidos con la ley y las buenas costumbres

ARTICULO OCTAVO: En el caso de fallecimiento **DEL CLIENTE**, el saldo a la fecha consignado en el Plan de Ahorro MI INICIAL, más los intereses correspondientes, serán entregados a la persona o personas que deba(n) recibirlo legalmente.

ARTÍCULO NOVENO: A solicitud de **EL CLIENTE**, cualquier persona podrá realizar depósitos a su nombre; sin embargo el retiro de los fondos, estará sujeto a la presentación al Poder o mandato debidamente legalizado con su correspondiente certificación de la firma de la Procuraduría General de la República Dominicana, de los documentos que para el efecto establece la ley.

ARTÍCULO DECIMO: *El DEUDOR(A), en caso de haber declarado a LA ACREEDORA que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a LA ACREEDORA a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme a la ley y acuerdos que sean suscritos al efecto, toda información de El DEUDOR(A) o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de BANCO ADEMI. Asimismo El DEUDOR(A) se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada. En consecuencia, El DEUDOR(A) renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de BANCO ADEMI, por el suministro de la información requerida por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, a menos, como caso de excepción, que la información proporcionada por la entidad sea inexacta.*

El DEUDOR(A) declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA).“

De la misma forma, **El DEUDOR(A)** se compromete a notificar al **BANCO ADEMI**, en un plazo no mayor de Noventa (90) días, sobre cualquier cambio en su status migratorio y/o fiscal, en caso de haber declarado o presentado indicios a **LA ACREEDORA**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO COMÚN. El presente contrato se regirá bajo las leyes de la República Dominicana y se remite al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa por las partes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en las respectivas direcciones que aparecen en la introducción de este acto, sin perjuicio de las notificaciones que puedan hacerse en los lugares o direcciones que en el futuro sean el domicilio legal de los mismos.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____, días del mes de _____, del año _____ ().

POR EL BANCO:

POR EL DEPOSITANTE:

YO, _____, abogado notario público de los del número para el Distrito Nacional, con domicilio en esta ciudad y estudio profesional abierto al público en la Calle _____, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo la Matriculado No. _____, provisto de la cedula de identidad y electoral No. _____; **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi han comparecido, libres y voluntariamente, los señores _____ y _____, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos en el mismo, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas civil, sean públicos o privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____, días del mes de _____ del año _____ ().

Abogado Notario Público